

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00519-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado José Miguel Barrera Anaya, toda vez que no fue posible notificarlo en la dirección reportada en el libelo introductorio, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, y atendiendo que el demandado Luis Alonso Rincón Pico se encuentra debidamente notificado del auto de apremio, quien sea de paso decir, guardó del término de traslado; se dispondrá el emplazamiento del ejecutado en comento conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento del demandado José Miguel Barrera Anaya, de conformidad con las normas antes citadas, a fin de ser notificado del auto de fecha 6 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra Juan Felipe Sedano Trujillo.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
Juez